



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA MAGDALENA

Salamina Magdalena, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Ref. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: HERNANDO A. OROZCO ALVAREZ y MARIA FERNANDA
SCOPETT ARAQUE. Rad. 2020-00026-00

Informe Secretarial: paso al despacho el presente proceso de DIVORCIO DE
MUTUO ACUERDO, informando que luego de admitido las partes no
solicitaron pruebas diferentes a las documentales aportadas en el escrito de
demanda. Ordene.

ALFONSO CERA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA (Magdalena). Salamina,
veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: HERNANDO A. OROZCO ALVAREZ y MARIA FERNANDA
SCOPETT ARAQUE. Rad. 2020-00026-00

Revisada la foliatura y visto el anterior informe secretarial, es necesario
continuar el trámite procesal, y por ser procedente lo solicitado, se
decretarán las pruebas en que se basará el fallo que desate el lazo de
instancia, anunciando desde ya que se reconocerá merito demostrativo a
las documentales aportadas al libelo introductor.

Finalmente, como consecuencia de la falta de necesidad de practicar
pruebas, se ordenará, que una vez ejecutoriado este proveído, vuelva el
expediente al despacho para proferir sentencia anticipada en los términos
del numeral 2º del artículo 278, ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas documentales en el asunto de la referencia las siguientes:

- Convenio suscrito por el señor abogado Dr. GERMAN MARCHENA LOZANO en representación de los cónyuges.
- Registro Civil de Matrimonio de los señores HERNANDO A. OROZCO ALVAREZ y MARIA FERNANDA SCOPETT ARAQUE.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor NATALIA SOFIA OROZCO SCOPETT.

SEGUNDO: INGRESAR el legajo al despacho, una vez ejecutoriada esta providencia y cumplido lo ordenado, para proferir sentencia anticipada, por no existir pruebas que practicar en audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILFRED JOSE SANTRICH ABELLO

Juez

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art.11 Decreto 491 de 2020)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA -MAGDALENA-**

Por estado No. 010 del 22 de septiembre de
2020, se notificó el auto anterior.

ALFONSO CERA AGUIRRE
Secretario